



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA ENCARGADA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ESTATAL.

Guadalajara, Jalisco; a 1 de Abril de 2021.

Con fundamento en los arábigos 1, 3, 7 punto 1 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, 25 punto 1, fracción II, 27, 28, 30 y 31 punto 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el precepto 8º y 9º del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el presente acuerdo de designación de encargada de la Titularidad de la Unidad de Transparencia y así como de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado Fiscalía Estatal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Del contenido del artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagra que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será garantizado por el Estado, además de establecer los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse el derecho a la información pública; señalando, que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia. Indicando que la Ley regulará el ejercicio de este derecho y el procedimiento para hacerlo efectivo, así como las obligaciones por parte de los sujetos obligados en la Ley aplicable en la materia.
2. Mediante sesión celebrada el día 19 diecinueve de Julio del 2013 dos mil trece, por el Congreso del Estado de Jalisco, fue aprobado el Decreto número 24450/LX/13 que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación y simultáneamente produce efectos, quedando con ello abrogada la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.
3. El artículo 1 punto 2 de la citada Ley de la materia, determina que la información materia de este ordenamiento es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.



4. En el citado ordenamiento en la fracción II y XXII del numeral 4 establece la existencia de las Unidades de Transparencia, así como del Comité de Transparencia.
5. Así mismo en el artículo 24 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como sujeto obligado para la misma, al Poder Ejecutivo del Estado, y en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Fiscalía forma parte de las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el Despacho de los asuntos de su competencia, conforme lo disponen los artículos 2° numeral 3, 3° fracción I y 7 fracción IV de allí que la Fiscalía del Estado de Jalisco, sea considerada como sujeto obligado. En tanto que en los numerales 25 punto 1 fracción II, 27, 28 y 31, de ese mismo ordenamiento legal, establece como obligación de los sujetos obligados el constituir su Comité de Transparencia y su Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento, los cuales tendrán como función principal la clasificación de información pública, entre otras, respectivamente.
6. Con el Acuerdo emitido con fecha 10 diez de enero del 2014 dos mil catorce, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en apego a lo señalado en los artículos 1°, 2°, 3° fracción I, 4°, 6° fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expidió el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 dieciséis de Enero del año 2014 dos mil catorce, y el que entró en vigor al día siguiente de su publicación, y con la que se busca la correcta aplicación de la Ley sustantiva.
7. Con fecha 4 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.
8. El 10 diez de Noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



Por lo antes expuesto, se emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Toda vez que en el artículo 24 punto 1 fracción II y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que señala como sujeto obligado para la misma, al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, siendo el caso que en términos del artículo 7 punto 1 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la Fiscalía Estatal también es sujeto obligado, en tanto que en los numerales 25 punto 1 fracción II, 27 y 31 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como deber de los sujetos obligados el constituir su Comité y su Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento, los cuales tendrán como función principal la clasificación de información pública y la atención al público en materia de acceso a la información pública, entre otras, respectivamente.
- II. El numeral 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la titularidad de la Fiscalía Estatal, es unipersonal y se denomina Fiscal Estatal, a la par el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, dispone que al frente de la Fiscalía Estatal está el Fiscal, quien dirige al Ministerio Público, es el superior jerárquico del personal de las unidades y áreas que la integran.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía Estatal, es la dependencia sobre la que recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que en términos de lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, corresponde a esta Institución establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las investigaciones que realice la Fiscalía Estatal a través de sus Fiscales o Agentes del Ministerio Público y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normas aplicables.
- V. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, dispone la integración de la Fiscalía y en su fracción VII establece que contará con las unidades administrativas y de investigación que determine el fiscal conforme a la Ley Orgánica y su reglamento.
- VI. Como ya se dijo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



establecen en sus artículos 25, párrafo 1, fracción II, y 24, fracción I, así como 13 y 15 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, establecen la obligación de los Sujetos Obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

Dichas legislaciones establecen en sus artículos 27, 28, 30, 31, 32 así como 24 fracción II, 43, 44 y 45 respectivamente, 13, 14, 15 y 18, así como en los arábigos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia, así como la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia.

Y es en el número 2 del artículo 28 de dicha Ley de Transparencia en la que se dispone la posibilidad del suscrito para designar suplentes en el caso que sea necesario

“...Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. **Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado...**”

Con base en las consideraciones expuestas y acorde a lo que establecen los numerales 27, 28, 30 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo señalado en el arábigo 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13 fracción IX, 15 y 18 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Atendiendo a que es obligación de la Fiscalía Estatal cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y



sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le impone, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas. Para el cumplimiento de lo anterior tengo a bien designar como Encargada de la Titularidad de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, a la servidora pública **Licenciada TERESA IKAL TÉLLEZ AGUIRRE**, por lo que ésta deberá de ocupar el encargo de Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con la finalidad de que se dé continuidad a las actividades relacionadas con la transparencia de la Fiscalía Estatal.

SEGUNDO.- Atendiendo a la designación de la servidora pública **Licenciada TERESA IKAL TÉLLEZ AGUIRRE**, como encargada de la Unidad de Transparencia, es por ello que conforme lo señala el arábigo 28 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo acorde a lo que indica el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios; el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal; queda integrado formalmente como a continuación se indica:

I. Dr. Gerardo Octavio Solís Gómez.

Fiscal Estatal.

Titular del Sujeto Obligado. Presidente del Comité de Transparencia.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Lic. René Salazar Montes.

Director General Jurídico de la Fiscalía Estatal.

II. Lic. Teresa Ikal Téllez Aguirre.

Encargada de la Titularidad de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía

Estatal, en términos del artículo 66 del Reglamento de la

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Secretario; y,

III. C. Lic. Ma. Candelaria de la Cruz Cuevas.

Contralora Interna de la Fiscalía Estatal.

Titular del Órgano de Control.

De igual forma y considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, se designa a un suplente, para los casos en que por cuestiones de agenda de trabajo el Titular no pueda asistir a las sesiones a celebrarse por este Cuerpo Colegiado.

Acorde a lo establecido en el numeral 25 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 88 de la Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios; queda designado como encargada de la Titularidad de la Unidad de Transparencia a la servidora pública Licenciada **TERESA IKAL TÉLLEZ AGUIRRE**, y por ende, se tienen legalmente designados como integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal a los servidores públicos señalados, para que con las formalidades legales exigidas atienda lo ordenado en el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, cumpla con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios, le impone, así como de todas aquellas inherentes o que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el debido cumplimiento de las mismas.

TERCERO.- Para tales efectos, y conforme lo establece lo señalado por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese el presente Acuerdo tanto a los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, como a las Fiscalías, Direcciones Generales, Direcciones de área, Titulares de las Instancias Administrativas, Coordinadores o demás servidores públicos adscritos a dichos órganos, áreas y unidades administrativas que integran la Fiscalía Estatal, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- En apego a lo establecido en el numeral 25 punto 1 fracción II, 27 y 31 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en los artículos 8 y 9 del Reglamento de la citada Ley; así como en los arábigos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; en cumplimiento a lo determinado en el *ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CONFORMACIÓN DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGREN SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y REMITAN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE*; notifíquese el presente Acuerdo, al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; así mismo remítase la correspondiente documentación que acredite la relación laboral entre el Sujeto Obligado y los integrantes del Comité de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hecho lo anterior, la persona Encargada de la Unidad de Transparencia designado con las formalidades



legales exigidas procederá a atender el marco jurídico expresado en el presente Acuerdo, así como cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, les imponen, y todas aquellas inherentes a la materia que se desprendan de éste u otros ordenamientos jurídicos, para el cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO.- Publíquese en medios electrónicos la información relativa a la designación de la Encargada de la Unidad de Transparencia, así como de la asignación de los Integrantes del Comité de Transparencia, ello de acuerdo a lo que estipula el numeral 8, punto 1, inciso k) y l) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que este surta los efectos legales correspondientes, cumpliéndose así, la formalidad requerida por la ley aplicable en la materia.

Así lo resolvió el ciudadano Fiscal del Estado de Jalisco.

CÚMPLASE.



DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ
Fiscal del Estado de Jalisco
OFICINA DEL FISCAL ESTATAL

La presente hoja de firma forma parte integral del documento de fecha 01 de Abril del 2021 signado por el Fiscal Estatal a través del cual designa a la persona [redacted] la titularidad de la Unidad de Transparencia de la institución.

RSM/SIQS